



Playas Ferroviarias de Buenos Aires
2021 - República Argentina

Informe

Número:

Referencia: Contratación de asesoría externa para el proyecto denominado “Estación Pyme”

Llegan las presentes actuaciones del expediente EX-2021-00000664- -PFBA-DMEYD#PFBA, por el cuál tramita la Contratación de asesoría externa para el proyecto denominado “Estación Pyme” (en adelante, el “Servicio”), a fin de que esta Gerencia se expida sobre el procedimiento efectuado en el marco de dicho expediente.

Que esta Gerencia ya ha intervenido en el presente expediente, conforme lo estipulado por el “Manual de Procedimiento de Contratación Directa de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.”, que figura como Anexo I de la nueva versión del Reglamento de Compras y Contrataciones (en adelante el “Reglamento”) de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. (en adelante indistintamente “PFBA”, “PFBA SA”, “Playas Ferroviarias” o la “Sociedad”), mediante los informes IF-2021-00000707-PFBA-GG#PFBA y IF-2021-00000929-PFBA-GG#PFBA, a los cuales por motivos de brevedad me remito.

Que a su turno, la Gerencia de Asuntos Jurídicos (en adelante, la “GAJ”) dio su intervención a través del Dictamen IF-2021-00000922-PFBA-AJ#PFBA, en el cual efectuó sus recomendaciones al respecto.

Que en virtud de ello, se agregaron a las presentes actuaciones, bajo informe IF-2021-00000938-PFBA-AF#PFBA, la respuesta de las Sras. María Soledad Ferrari y Verónica Mercer, de fecha 2/07/2021, con relación a la intimación cursada por PFBA en el marco del procedimiento de Contratación del Servicio que aquí se propicia.

Que la GAJ, se expidió en el informe IF-2021-00000957-PFBA-AJ#PFBA señalando que las oferentes manifestaron con carácter de declaración jurada “...*que los servicios detallados en nuestra propuesta serán realizados de manera conjunta por ambas profesionales, constituyéndonos en responsables solidarias frente a PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. de todos y cada uno de los derechos, obligaciones y responsabilidades que surjan de manera directa o indirecta de la contratación mencionada precedentemente.*” A su vez, la GAJ agregó que “...*no tiene objeciones al respecto*” (lo subrayado me pertenece) y que “*Con relación al marco jurídico señalamos que se encuadran dentro de las obligaciones de sujetos plurales y a su vez se clasifican dentro de las obligaciones solidarias, según lo dispuesto en el artículo 827 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Resumiendo, podemos decir que PFBA podría reclamar el cumplimiento íntegro de todas y de cada una de las obligaciones asumidas por las oferentes a cualquiera de ellas.*”

Que por otro lado, la GAJ destacó con relación al modo de facturación de las oferentes que con “...*respecto a la forma de facturación de nuestra propuesta económica descrita en el punto 5, que el monto total por los servicios de asesoría de \$600.000 (pesos seiscientos mil) será facturado a PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A., en 3 (tres) cuotas mensuales de \$200.000 (pesos doscientos mil) finales conforme el Cronograma de Actividades y Producto detallado a cumplir, facturando mensualmente cada una respectivamente en concepto de honorarios la suma única, total y definitiva de \$100.000 (pesos cien mil) finales.*” y finaliza agregando que “...*esta Gerencia tampoco tiene objeciones al respecto.*”

Que por último, se destaca que obra agregado al expediente bajo informe IF-2021-00000715-PFBA-AF#PFBA la versión final del Pliego, tal cual fue solicitado mediante informe IF-2021-00000929-PFBA-GG#PFBA por esta Gerencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluyó su informe IF-2021-00000957-PFBA-AJ#PFBA indicando “...*se cumplieron con las recomendaciones efectuadas anteriormente en el dictamen y que no se hallaron ningún tipo de incompatibilidades al respecto, por lo cual esta*

Gerencia no tiene otras objeciones que formular para la continuidad de las presentes actuaciones.”

Que en virtud de los motivos expuestos por esta Gerencia tanto en el informe IF-2021-00000929-PFBA-GG#PFBA como en el presente, y considerando como razonables lo sugerido por las gerencias de la Sociedad en el presente expediente,

RESUELVO:

1. Aprobar lo actuado en el procedimiento de contratación directa N°51 para la Contratación de asesoría externa para el proyecto denominado “Estación Pyme”, conforme lo estipulado por el “Manual de Procedimiento de Contratación Directa de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.”, que figura Anexo I de la nueva versión del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad.
2. Adjudicase la presente contratación a la oferta presentada de manera conjunta por las Sras. María Soledad Ferrari y Verónica Mercer, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) finales, pagadero en 3 (tres) cuotas mensuales de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) finales, por ser considerada su oferta como admisible y conveniente para la Sociedad, por cumplimentar con los requisitos y requerimientos técnicos del Pliego para la contratación del Servicio. Asimismo, se aclara que con respecto al modo de facturación cada una de las adjudicatarias emitirá mensualmente su correspondiente factura en concepto de honorarios por el monto total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) finales.
3. Comuníquese y publíquese la presente acta de adjudicación en la página web de la Sociedad conforme lo estipulado por el “Manual de Procedimiento de Contratación Directa de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.”, según Anexo I de la nueva versión del Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.